

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS DEL SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Comisionada Presidenta: Buenas tardes Comisionados, vamos a dar inicio a nuestra sesión pública extraordinaria de este día siete de agosto de dos mil diecinueve, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, licenciado Palacios le solicito bien, tenga a pasar lista de asistencia.

Secretario Ejecutivo: Buenos tardes, por instrucciones de la Comisionada Presidenta, realizo el pase de asistencia.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Presente.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Presente

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Presente

Secretario Ejecutivo: Comisionada hago de su conocimiento, se encuentran presente los comisionados que integran este pleno por lo cual existe el Quórum legal para llevar a cabo la presente sesión pública extraordinaria.

Comisionada Presidenta: Gracias señores Comisionados, pasada la lista de asistencia y existiendo el Quórum legal con fundamento en el artículo 24 del reglamento interior de este Instituto se declara instalada la presente sesión pública extraordinaria siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de agosto de dos mil diecinueve, le solicito licenciado Palacios haga del conocimiento de los señores Comisionados el orden del día y una vez hecho lo anterior consulte si es de aprobarse el mismo.

Secretario Ejecutivo: Claro que si Comisionada, por instrucciones de la Comisionada Presidenta se va a dar lectura al orden del día.

Punto Número Uno: Inicio de la Sesión.

Punto Número Dos: Lista de Asistencia.

Punto Número Tres: Declaratoria del Quórum Legal.

Punto Número Cuatro: Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

Punto Número Cinco: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/302/2019** de la ponencia de la Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño;

Punto Número Seis: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/354/2019** de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Siete: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/355/2019** de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Punto Número Ocho: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/356/2019** de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Nueve: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/358/2019** de la ponencia de la Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Punto Número Diez: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/359/2019** de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Once: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/362/2019** de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto número Doce: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/378/2019** de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Trece: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/384/2019** de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Catorce: Lectura y en su caso aprobación del proyecto en el Proceso de Verificación de Datos Personales **02/2019**.

Punto Número Quince: Clausura de la Sesión

Comisionada Presidenta: Señores Comisionados, está a su consideración el orden de día, por si alguno de ustedes desea agregar algo, de no ser así licenciado Palacios consulte a los Comisionados, si aprueban el contenido del orden día.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, voy a consultar a los señores Comisionados, si aprueban el contenido del orden del día,

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el contenido del orden del día Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta: Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día, se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/302/2019 expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias Secretario, señores Comisionados, voy a poner en su consideración el proyecto de resolución, del recurso ya mencionado.

La autoridad recurrida es la Secretaria de Administración de Tamaulipas, se inicia con una solicitud de información de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve

en la cual el particular requirió a la Dirección de Servicios Aéreos adscrita a la Subsecretaría de Administración de la Secretaria de Administración:

La factura de las aeronaves (aviones y helicópteros) del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

El nombre de los talleres de mantenimiento de las aeronaves, desglosando que aeronave va a cual taller.

Cuánto combustible (gas avión y turbosina) se compró por año desde 2015, 2016, 2017 y 2018, desglosando en que aeronave se utilizó, anexar factura de combustible.

En atención a lo anterior, el 15 de abril del 2019, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comento, proporcionó una respuesta vía Infomex, por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, en la que hizo del conocimiento del particular que, los talleres certificados para realizar los servicios de mantenimiento para las aeronaves del Gobierno del Estado de Tamaulipas son, Aero Servicios Especializados del Noreste, S.A. de C.V., Citation Service Center, Aero Servicios Especializados, S.A. de C.V. y Centro de Servicios Avemex.

En cuanto a la información relacionada a los informes detallados por gastos de combustible ejercidos del 2015 al 2018, hicieron de su conocimiento que únicamente se contaba con el registro de la información desde octubre del 2016 a la fecha así mismo, que el departamento encargado no cuenta con la capacidad técnica para reproducir el volumen de la información, es por ello que invitaron al particular a una consulta directa.

Finalmente anexó, diversos certificados de matrícula y facturas.

Inconforme con lo anterior, el 22 de abril del 2019, el particular acudió, a interponer el presente recurso de revisión, en el cual manifestó como agravio lo siguiente:

“La información que solicité está incompleta, faltan facturas de las aeronaves del Gobierno del Estado de Tamaulipas, solicité los nombres de los talleres de mantenimiento donde acuden las aeronaves y que anexaran qué aeronave acude a determinado taller, lo cual omitieron.”

Se admite el recurso de revisión en fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve otorgándoles, el término de siete días hábiles a partir de que surtiera efectos la notificación de la admisión, para que ambas partes rindieran sus alegatos.

En atención a lo anterior, el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado en comento, en fecha 11 de junio del 2019, hizo llegar a la cuenta de correo electrónico del particular, girando copia de ello al correo electrónico de este Instituto un mensaje de datos, por medio del cual manifestó que respecto al dicho del particular relativo a que faltaban facturas de las aeronaves, los documentos que obran en dicha Secretaría no son facturas por sí mismas, sino que consisten en actas de entrega a recepción de las aeronaves, en otros casos son documentos de entrega como los son los “Bill of Sale”, por lo que en aras de privilegiar el derecho de acceso a la información del particular, se le proporcionaron todos los documentos que estaban en su poder, sin omitir ninguno.

Del mismo modo, informó que las aeronaves acudían a los talleres mencionados de acuerdo a las necesidades de mantenimiento, ya que al ser lugares de servicios especializados aeronáuticos, el mantenimiento se realiza de acuerdo a la necesidad física /mecánica de las aeronaves, no existiendo particularidades más allá de las respectivas marcas o centro especializado que se trate en la sección de los servicios.

Consecuentemente el 12 de junio del 2019, se declaró cerrado el periodo de instrucción, de los recursos de revisión en referencia.

En fecha 11 de julio del 2019, con fundamento en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, esta Ponencia estimó necesario acudir a la prórroga del presente medio de impugnación, con el objeto de realizar una valoración minuciosa a las constancias que integran el expediente, a fin de proponer a este Pleno, la resolución del presente proyecto.

El sentido del proyecto es instruir al sujeto obligado que modifique su respuesta.

Ello así, ya que en relación, al agravio esgrimido por el particular referente a la entrega de información incompleta, el mismo resulta fundado, debido a que si bien es cierto la señalada como responsable, otorgó una respuesta en la que hizo del conocimiento del particular que no contaba con todas las facturas de las aeronaves,

cierto es también que el sujeto obligado, omitió agotar el debido procedimiento establecido en los artículos 18, numeral 2 y 19, en relación con los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, para decretar la inexistencia parcial de la información requerida por el particular, por medio del Comité del Transparencia del Sujeto Obligado.

Por lo anterior, lo procedente es ordenar al Sujeto Obligado modifique su respuesta del 15 de abril del 2019 a fin de que emita, una en la que realice de nueva cuenta la búsqueda exhaustiva y en caso de no contar con la información requerida por el particular, se apegue al procedimiento establecido en la Ley de Transparencia.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Es cuanto señores Comisionados.

Comisionada Presidenta: Secretario, le solicito someta consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución, que acabo de exponer.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los comisionados que integran este pleno, si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Presidenta: Entonces continuamos con el siguiente orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada como siguiente punto, tenemos en el orden del día, la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/354/2019, de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario, voy a dar lectura al recurso de revisión ya mencionado que es el 354.

La autoridad recurrida es el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, se inicia con una solicitud de información de fecha once de abril de dos mil diecinueve, en la cual el particular requirió:

“Relación de personal de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el cual estuvo laborando en esa secretaría y se le dio de baja, motivos por el cual simplemente no se le notificó de su despido, motivo por el cual se le despidió y no se le pagó la última quincena de la nómina en el periodo del año 2016 a abril del 2019. Sustento legal por el cual se elabora este tipo de procedimientos a cargo del Secretario Arq. Eduardo López Arias en la administración de la alcaldesa Maky Esther Ortiz Domínguez. Cd. Reynosa

El 30 de abril del 2019, el sujeto obligado emitió una respuesta a la solicitud, mediante el oficio del día 29 del mismo mes y año, con número de referencia: RSI-00304619, dentro del cual señala, entre otras cosas, que de acuerdo a la manifestación realizada por la Secretaría de Servicios Administrativos, enviaba el listado de personal que causó baja en la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente durante el periodo de octubre 2016 al 11 de abril del 2019, refiriendo que en relación a los demás cuestionamientos, esa Secretaría gestiona los motivos de baja del personal en el sistema de nómina actual, en conformidad a la información presentada mediante oficio firmado por el titular de cada dependencia.

Lo anterior, motivó la inconformidad del particular, quien en uso de su derecho, se inconformó con la respuesta otorgada, lo que generó el presente recurso de revisión.

Se interpuso el recurso de revisión, manifestando como agravio:

“No se me dio respuesta al motivo de las bajas de ese personal, ya que el Arq. Eduardo López Arias, Secretario de Obras Publicas encargado de esa dependencia, es quien manda las bajas dando el motivo y en su respuesta que se me dio a su oficio, él señala que quien da las bajas es en el área de Recursos Humanos y ahí responde la Lic. Zulema que ellos solo tramitan las bajas que señala el secretario de Obras Públicas, por lo cual ellos no dan el motivo de dichas bajas, igualmente con el sustento legal del porque al darles de baja al personal no se les notifica al personal debidamente y no se les paga la quincena trabajada...”

Se admite el recurso de revisión en fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, otorgándoles el término de siete días hábiles para que ambas partes rindiera sus alegatos, siendo notificadas vía correo electrónico.

En fecha 14 de junio del 2019, el Sujeto Obligado compareció mediante mensaje de datos hecho llegar tanto al correo de la recurrente como al institucional, a rendir alegatos en relación al presente recurso de revisión, esto mediante oficio RSI-00304619, de esa misma fecha, en la que comunica que por lo que respecta a la relación del personal que estuvo laborando y se le dio de baja, dicho listado le fue enviado; y que, por cuanto hace a “**los motivos por el cual no se le notifico su despido**”, señala que dicha solicitud es imprecisa toda vez que cada situación es

individual, además que la Secretaría de Servicios Administrativos gestiona los motivos de personal en el Sistema de Nomina, en conformidad a la información presentada mediante oficio debidamente firmado por el titular de cada dependencia, derivado de ello cada dependencia tiene la responsabilidad de notificar los movimientos respectivos al personal bajo su cargo en tiempo y forma toda vez que es donde se genera el movimiento correspondiente. Comunicando que dicha Secretaría de Servicios Administrativos no ha recibido información respecto a notificaciones pendientes al personal municipal que estuvo adscrito a la Secretaría de Obras Públicas.

Así también, por cuanto hace al “motivo por el cual se le despidió”, el sujeto obligado informó que ese dato es considerado como sensible, y no se tiene consentimiento expreso y por escrito del titular para publicarla, además de que los reportes emitidos por los sistemas de nómina utilizados no proyectan información bajo ese concepto, toda vez que no es un requisito solicitado por la dependencias de control que los rigen.

Por cuanto hace a “y no se le pagó la última quincena de la nómina”, el sujeto obligado informó que esa Secretaría de Servicios Administrativos no ha recibido información respecto a pagos pendientes del personal municipal.

En relación al cuestionamiento de “sustento legal por el cual se elabora este tipo de procedimientos”, la autoridad señalada como responsable, informó que la base legal de las atribuciones, funciones, facultades y acciones que lleva a cabo la Secretaría de Servicios Administrativos, se encuentran incluidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Municipio, Reglamento de Administración Pública del Municipio de Reynosa, Reglamento Interior del Ayuntamiento, Manual de Organización, así como las demás leyes, códigos, contratos y convenios aplicables.

El diecisiete de junio de dos mil diecinueve, se declaró el cierre de instrucción de instrucción.

El sentido del proyecto que se propone al Pleno es modificar la respuesta otorgada por el sujeto obligado, por las siguientes consideraciones.

Lo anterior es así, ya que de las constancias de autos se advierte que el agravio relativo a la entrega de una respuesta incompleta, estipulada en el artículo 159, numeral 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, resulta fundado, ya que si bien, el Sujeto Obligado otorga una respuesta inicial en fecha 30 de abril del 2019, misma que fuera modificada en el periodo de alegatos, mediante mensaje de datos hecho llegar al correo electrónico institucional en fecha 14 de junio del presente año, ésta

omitió señalar los artículos de las leyes que le sirven de sustento legal para elaborar los procedimientos.

Por lo tanto, se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, con fundamento en el artículo 169, fracción III de la Ley en materia a fin de que proporcione a la cuenta de correo electrónico del recurrente lo relativo al sustento legal por el cual se elabora este tipo de procedimientos, a fin de que señale los artículos de cada uno de los preceptos legales, que señalara como sustento legal para realizar sus procedimientos.

Esta a su consideración el proyecto.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Licenciado Palacios le solicito consulte a los Comisionados si están de acuerdo con el proyecto de resolución del recurso de revisión expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionada Presidenta: Gracias entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día Licenciado.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/355/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, voy a dar lectura al recurso de revisión 355/2019.

La autoridad recurrida es el Ayuntamiento de Bustamante, Tamaulipas.

La solicitud de información se formuló el once de abril de dos mil diecinueve, en la cual se requirió lo siguiente:

“Necesito que me proporcione el listado de los servidores públicos que tiene descuentos por pensión alimenticia y sus recibos de nómina.”

La respuesta se otorgó el catorce de mayo de dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado le informó que de una búsqueda realizada en la Tesorería Municipal, quien entre sus facultades tiene la facultad de efectuar pagos de salarios del personal, de acuerdo al artículo 72, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, quien comunicó que no encontró registró que algún trabajador de dicho Ayuntamiento se le estuviera descontando de su salario y demás prestaciones un porcentaje por concepto de pensión alimenticia.

El recurso de revisión se presentó el quince de mayo de dos mil diecinueve, expresando como el agravio el siguiente:

“La información no me proporcionada completa”

Por lo que, una vez admitió el recurso de revisión, de apertura el periodo de alegatos, se le otorgó a las partes el término de siete días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, sin que se hubiere recibido promoción alguna al respecto.

En el sentido que se propone al Pleno es modificar la respuesta otorgada por el sujeto obligado, por las siguientes consideraciones:

De las constancias de autos se advierte que el agravio relativo a la entrega de una respuesta incompleta, estipulada en el artículo 159, numeral 1, fracciones IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, es fundado.

Al respecto, se tiene que en la respuesta otorgada al solicitante, el ente recurrido se limitó a dar a conocer del conocimiento al particular que de una búsqueda realizada en la Tesorería Municipal, no se encontró registró de que algún trabajador de dicho Ayuntamiento se le estuviera descontando de su salario y demás prestaciones un porcentaje por concepto de pensión alimenticia; sin embargo en dicha contestación no anexó los oficios por medio de los cuales gestionó la información al interior, es decir, en sus diversas áreas, toda vez que lo solicitado resulta susceptible de encontrarse en los archivos del Ayuntamiento en comento, al no localizar la información, deberá poner a disposición del revisionista, el resultado del procedimiento de acceso a la información seguido, ello a fin de brindar certeza jurídica al solicitante de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustiva, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 145, de la norma en comento.

Lo anterior, debido a que dentro de nuestra Ley normativa se establece que, de no encontrarse la información en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia tomará las medidas necesarias para la localización de la información; debiendo expedir una resolución en la que confirme la inexistencia de la información; y además, ordenará, siempre que sea posible, la generación o

reposición de la información, en caso de que tenga que existir de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones, o de lo contrario deberá exponer las razones por las cuales no ejerció estas últimas, lo que deberá notificarse al particular a través del Titular de la Unidad de Transparencia, conforme a los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, cosa que no sucedió en el caso concreto.

De lo anterior, se desprende que el acto por el cual el recurrente se duele resulta fundado y por lo tanto, lo procedente es instruir al sujeto obligado **modifiqué** la respuesta emitida el catorce de mayo de dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley en materia, a fin de que efectuó la declaración de inexistencia correspondiente apegada al procedimiento establecido para ello en la norma en comento.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución RR/355/2019.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, me voy a permitir consultar a este Pleno si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/355/2019, expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionada Presidenta: Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día Licenciado Palacios.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de los recursos de revisión RR/356/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Muchas gracias Secretario, con el permiso de este Pleno, voy a dar lectura al recurso antes mencionado.

La autoridad recurrida es el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, se inicia con una solicitud de información formulada el dos de abril de dos mil diecinueve en la cual el aquí recurrente solicito conocer:

¿Cómo protegen los datos personales de los usuarios las Bibliotecas Públicas del Ayuntamiento de Cd. Victoria, Tamaulipas?

¿De qué forma las Bibliotecas Públicas del Ayuntamiento de Cd. Victoria, Tamaulipas realizan el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas?

¿Se confirma el incumplimiento por parte de las Bibliotecas Públicas del Ayuntamiento de Cd. Victoria, Tamaulipas, de la aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, establecida en el artículo 4 de la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Tamaulipas?

Del mismo modo, requirió en su caso, se indicara la fundamentación y la motivación, por la cual la actual administración de las Bibliotecas Públicas, del Ayuntamiento de Cd. Victoria, Tamaulipas, no cumple con la disposición jurídica del artículo 4, de la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Tamaulipas.

En fecha 17 de mayo del 2019, el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado en cuestión, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de Tamaulipas (SISAI) manifestó haber realizado la búsqueda de la información a la Dirección de Bienestar Social.

En fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, se interpuso un recurso de revisión cuyo agravio es:

"...La entrega de información incompleta..."

Se admitió el recurso de revisión el 31 de mayo del 2019, otorgándoles el término de siete días hábiles, a partir de que surtiera efectos la notificación de la admisión, para que ambas partes rindieran sus alegatos.

En atención a lo anterior, en fecha 04 de junio del actual año, el particular hizo llegar sus alegatos al correo electrónico de este Organismo garante, por medio de los cuales reiteró su agravio.

Posteriormente, en esa propia fecha, el Titular de la Unida de Transparencia del Sujeto Obligado en cuestión, hizo llegar un mensaje de datos al correo electrónico del particular, así como al de este Instituto, por medio del cual contestaban todos los cuestionamientos realizados por el solicitante.

Consecuentemente el 12 de junio del 2019, se declaró cerrado el periodo de instrucción.

El sentido del proyecto que se propone a este Pleno es sobreseer el presente recurso de revisión.

Lo anterior se estima así, debido a que el agravio manifestado por el particular en su recurso de revisión, referente a la entrega de información incompleta, en un primer momento resultaba fundado, esto ya que efectivamente como lo enmarca en su recurso de revisión la respuesta proporcionada por la señalada como responsable, no atendía a la totalidad de la información solicitada, debido a que únicamente anexó un oficio por medio del cual informaban haber realizado la búsqueda de la información a la Dirección de Bienestar Social, así como que se anexaba el oficio signado por la Directora de dicha área, sin embargo el mismo no fue adjuntado a la respuesta.

No obstante lo anterior, durante el periodo de alegatos, el Titular de la Unidad de Transparencia de dicho sujeto obligado, proporcionó al correo electrónico del particular una respuesta complementaria, en la que daba contestación a la totalidad de cuestionamientos planteados por el aquí recurrente.

Por lo anterior, se propone sobreseer el presente recurso de revisión, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, toda vez que al haber recibido el particular una respuesta complementaria, en la que el Sujeto Obligado en cuestión daba contestación a la totalidad de cuestionamientos planteados por el aquí recurrente.

Es cuanto señores Comisionados.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Licenciado Palacios, le voy a considerar su meta consideración del pleno de la resolución de este proyecto.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los Comisionados si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/356/2019, de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias, licenciado Palacios continuamos con el orden del día.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/358/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, señores Comisionados voy a dar lectura al recurso de revisión ya mencionado que es el 358/2019.

La autoridad recurrida es el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información de fecha once de abril de dos mil diecinueve, en la cual requirió lo siguiente:

“Necesito que me proporcione el listado de los servidores públicos que tienen descuentos por pensión alimenticia y sus recibos de nómina.”

La respuesta se otorgó el dieciséis de mayo del presente año, a través de escrito, por medio del cual le indicó que en relación a la información solicitada, se determinó que la misma estaba clasificado como de sensible, por lo cual debe proteger y resguardar la los derechos de las personas a quienes en caso de entregar los datos solicitado se verían afectados en sus derechos, conforme a los artículos 3, fracción XXII y 23, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Por lo cual, al estar dentro de los parámetros de la Ley y suponiendo que la información solicitada se requería para fines estadísticos o científicos, se le facilitó solo el número de personas, indicándole que de 270 servidores públicos de distintos niveles salariales, una persona sufría en su sueldo un descuento por concepto de pensión alimenticia; así mismo anexó resolución número 003/2019 del comité de Transparencia, de fecha nueve de mayo del año en curso, a través de la cual se confirmó la clasificación de la información.

El recurso de revisión se presentó el diecisiete de mayo del año en curso, expresando como agravio el siguiente:

“Me inconformo por la entrega parcial de la información.”

ALEGATOS:

Por lo que, una vez admitió el recurso de revisión, de apertura el periodo de alegatos, se le otorgó a las partes el término de siete días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, sin que se hubiere recibido promoción alguna al respecto.

El sentido que se propone a este Pleno es confirmar la respuesta otorgada por el sujeto obligado, por las siguientes consideraciones:

De las constancias de autos se advierte que el recurrente se agravió de la entrega de información incompleta, estipulados en el artículo 159, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Ahora bien, del estudio de las constancias de autos, se tiene que el ente recurrido en su respuesta manifestó que la información solicitada estaba clasificada como sensible, ya que la misma involucraba datos de personas físicas en posesión de entes públicos sobre sus relaciones conyugales, familiares u otras análogas que afectan su intimidad, conforme al artículo 3, fracción XXII, de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Lo anterior, es debido a que es derecho de las personas mantener anónima su vida privada, además de que encuentra reconocido dentro de la Constitución de nuestro país tal derecho y entregar información permitirá identificar a las personas y los datos de su vida privada; así mismo se aprecia que el procedimiento de clasificación de la información se realizó de manera correcta y conforme al procedimiento estipulado en el artículo 152, de la Ley de la materia.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 169, fracción II, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se CONFIRMA la respuesta emitida el dieciséis de mayo del año en curso, por el ente recurrido.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto del recurso de revisión RR/358/2019 expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión expuestos por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/359/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Nuevamente ante ustedes con el recurso de revisión 359/2019.

La autoridad recurrida es el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información de fecha dos de abril de dos mil diecinueve, en la cual el aquí recurrente solicito de la actual administración, en referencia al programa de obra más grande en la historia de Reynosa, lo siguiente:

- 1.- Programa anual de obra pública y acta de cabildo donde se autoriza el mismo, incluyendo modificaciones y autorizaciones respectivas si las hubiera.
- 2.- Cantidad de obras programadas en las que incluya de forma individualizada:
 - a).- Descripción general de la obra
 - b).- Costo total de la obra
 - c).- Mencionar el origen de los recursos utilizados para cada obra, señalando si son ingresos propios, estatales o federales.
 - d).- Número de habitantes que se habrán de beneficiar con la obra.
 - e).- Procedimiento de contratación utilizado, para la realización de las mismas.
- 3.- Calendario de ejecución de las obras, en las que se incluya fecha de inicio y fecha de terminación de las mismas.
- 4.- Sustento cuantitativo, que determina que el programa de obra pública, que realiza esa administración, es el más grande en la historia de Reynosa, que incluya datos estadísticos de egresos y cuenta pública.

En fecha 30 de abril del 2019, la autoridad señalada como responsable, emitió una respuesta por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), en la cual anexó diversos oficios de búsqueda, así como el programa anual de obras 2019 y una tabla denominada inversión pública, dividida en los rubros "capítulo del gasto", "6000 gastos por capítulo del gasto" y "Cuenta pública 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018".

En fecha 17 de mayo del 2019, se interpuso un recurso de revisión cuyo agravio es:

"La falta de respuesta del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a la solicitud de acceso a la información con folio 00285119, presentada el 02 de abril de 2019 por el suscrito, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, y que en fecha 07 de mayo del año en curso, venció el plazo para la emisión de la respuesta respectiva, por parte del sujeto obligado y que en la actualidad no se ha emitido la misma."

Una vez decretada la admisión el 31 de mayo del 2019, se notificó a las partes, otorgándoles el término de 7 días hábiles a fin de que rindieran los alegatos correspondientes, en atención a lo anterior el 04 de junio del año en curso, el Titular de la Unidad de Transparencia hizo llegar un mensaje de datos, al correo electrónico del particular, girando copia de ello al correo electrónico de este Instituto, por medio del que manifestó haber realizado la búsqueda de la información, así como haber proporcionado una respuesta el día 30 de abril del año en curso, anexando las constancias de lo anterior.

Consecuentemente, el 12 de junio del 2019, se declaró cerrado el periodo de instrucción.

El sentido del proyecto que se propone a este Pleno, es confirmar la respuesta otorgada por el sujeto obligado señalado como responsable.

Ello así, ya que en relación al agravio esgrimido por el particular, referente a la falta de respuesta a una solicitud de información, dentro de los plazos establecidos en la ley, el mismo resulta infundado.

Lo anterior debido a que, contrario a lo manifestado por la parte recurrente, la señalada como responsable, proporcionó una respuesta por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, el 30 de abril del 2019, en la cual, anexó diversos oficios de búsqueda, así como el programa anual de obras 2019 y una tabla denominada inversión pública, dividida en los rubros "capítulo del gasto", "6000 gastos por capítulo del gasto" y "Cuenta pública 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018"..

Por lo anterior, se confirma la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Es cuanto señores Comisionados.

Comisionada Presidenta: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto a cargo de esta ponencia.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/359/209 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/359/2019/RST.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/362/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno, voy a dar lectura al recurso de revisión antes mencionado, en donde la autoridad recurrida es Secretaria de Salud.

Se inicia con una solicitud de información de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, en la cual el particular requirió se le proporcionara el listado de los empleados a los que se les otorgaba compensación económica en las oficinas de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas y en la Jurisdicción Sanitaria, Ciudad Victoria, Tamaulipas, detallada con: nombre, puesto, compensación y adscripción del personal.

A la cual recayó el recurso de revisión RR/421/2018/RJAL, de fecha 21 de noviembre del 2018, mismo que tenía como agravio, la falta de respuesta a una solicitud de información, por lo que en la resolución dictada en fecha 23 de enero del dos mil diecinueve, se ordenó a la señalada como responsable, emitiera una respuesta a la solicitud con número de folio, 00605018.

En atención a lo anterior, la Secretaría de Salud proporcionó respuesta, directamente al correo electrónico del particular, en fecha 14 de mayo del 2019, por medio de la que manifestó que la información solicitada se encontraba en la siguiente liga <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/por-fraccion/secretaria-de-salud/8-sueldos-sst/>

Inconforme con lo anterior, el 19 de mayo del 2019, el particular acudió, a interponer el presente recurso de revisión, en el cual manifestó como agravio lo siguiente:

“... Se recurre al acto de IMPUTACION contenido en el Art. 148, fracción IV, VII, VIII de la respuesta a inconformidad que se solicitó...”

Se admite el recurso de revisión en fecha tres de junio de dos mil diecinueve, otorgándoles, el término de siete días hábiles a partir de que surtiera efectos la notificación de la admisión, para que ambas partes rindieran sus alegatos, sin embargo las mismas fueron omisas al respecto.

Consecuentemente el 21 de junio del 2019, se declaró cerrado el periodo de instrucción, de los recursos de revisión en referencia.

El sentido del proyecto que se propone al Pleno es instruir al sujeto obligado a que modifique su respuesta.

Lo anterior ya que, al interponer el particular su recurso de revisión, en base a las constancias que lo acompañaban, los agravios esgrimidos se equiparan en suplencia de la queja en términos del artículo 163 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, como la entrega de información incompleta, la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado y la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante.

Ahora bien, en lo que respecta a los agravios referentes a la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado y la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante, los mismos resultan infundados, esto es así ya que contrario a lo manifestado por el particular y con fundamento en los artículos 16, numeral 5 y 144 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, la entrega de la información, no significa que la misma se deba procesar como el particular lo solicite, del mismo modo, cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible en formatos electrónicos, disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por este, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Aunado a ello, de un estudio realizado por parte de esta ponencia, se observó que se puede acceder sin problema alguno, al formato proporcionado por la señalada como responsable, así como consultar parte de la información requerida.

Por otro lado, en lo relativo al agravio manifestado, referente a la entrega de información incompleta, el mismo resulta fundado, debido a que si bien es cierto la señalada como responsable, otorgó una respuesta en la que hizo del conocimiento del particular, que la información podría ser consultada en una liga electrónica, cierto es también, que al ingresar a la dirección electrónica proporcionada, esta ponencia pudo percatarse que no se encuentra disponible, lo relativo a la Compensación del personal en los formatos del 4° Trimestre del año 2017, así como del 1er semestre del año dos mil dieciocho.

Por lo anterior, lo procedente es ordenar al Sujeto Obligado, modifique su respuesta del 14 de mayo del 2019 a fin de que emita una, en la que incluya las compensaciones, de los empleados de las oficinas de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas y de la Jurisdicción Sanitaria de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Es cuanto señores Comisionados.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno, si es de aprobarse el proyecto a cargo de mi ponencia.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/362/2019/RST.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/378/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno voy a dar lectura al recurso de revisión antes mencionado que es el 378/2019.

La autoridad recurrida es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio del el Mante, Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, en la que el particular requirió:

“Requiero el registro de nuevo ingreso del personal que se ha dado en los últimos 5 meses”

La autoridad señalada como responsable omitió dar respuesta a la solicitud de información.

Derivado de lo anterior, el particular ocurrió a interponer su medio de defensa el 28 de mayo del 2019, doliéndose de la falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado.

Se admite el recurso en fecha siete de junio de dos mil diecinueve, otorgándoles el término de siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos.

Ambas partes omitieron manifestar alegatos.

El cierre de instrucción fue decretado el diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

INFORMACION PROPORCIONADA POSTERIOR AL CIERRE DE INSTRUCCIÓN:
En fecha 21 de junio del 2019, el Sujeto Obligado allegó un mensaje de datos al

correo electrónico de este Organismo Garante, al cual adjuntó un oficio sin número de referencia, de esa misma fecha, mediante el cual manifestó haber emitido respuesta a la solicitud de información 00302419, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 12 de junio del 2019.

Así también, en fecha 27 de junio del año que transcurre, el Sujeto Obligado allego diverso mensaje de datos, el cual fue enviado al correo del recurrente, con copia para este Instituto, mediante el cual adjuntó la respuesta emitida a la solicitud de información, agregando una relación en formato "Excel", en la que se observa un listado del personal de nuevo ingreso, detallado por nombre del trabajador y fecha de registro.

El sentido del proyecto que se propone es decretar el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Lo anterior es así ya que, si bien el particular presentó el medio de defensa, doliéndose de la falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado, cierto es también que el 27 de junio del presente año, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Mante, Tamaulipas, proporcionó una respuesta al correo del recurrente, realizando entonces una modificación del acto. Razón por la cual, se sobresee el presente medio de defensa, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Esta a su consideración el proyecto.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno, si es de aprobarse el proyecto expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/378/2019/RJAL.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del recurso de revisión RR/384/2019 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario, nuevamente ante ustedes voy a proceder a dar lectura a este recurso de revisión, en donde el particular se agravia en contra del sujeto obligado Partido Verde Ecologista de México.

Se inicia con una solicitud de información de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, en la que el particular requirió:

“Requiero saber la cantidad de denuncias por acoso sexual que se han presentado ante el sujeto obligado, el trámite que se les ha dado, causales, estatus, si tienen código de ética y de no ser así cual es el fundamento de porque no lo tienen”

La autoridad señalada como responsable omitió dar respuesta a la solicitud de información.

Derivado de lo anterior, el particular ocurrió a interponer su medio de defensa el 03 de junio del 2019, doliéndose de la falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado.

Se admite el recurso de revisión en fecha once de junio del presente, otorgándoles el término de siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos.

ALEGATOS.- En fecha 21 de junio del 2019, el Sujeto Obligado allegó un mensaje de datos al correo electrónico del recurrente, con copia para el de este Organismo Garante, mediante el cual otorgó respuesta en relación a la solicitud de información.

Se declara el cierre de instrucción en fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

El sentido del proyecto que se propone al Pleno es decretar el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Lo anterior es así ya que, si bien el particular presentó el medio de defensa, doliéndose de la falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado, cierto es también que el 21 de junio del presente año, el Partido Verde Ecologista de Mexico, proporcionó una respuesta al correo del recurrente, realizando entonces una modificación del acto. Razón por la cual, se sobresee el presente medio de defensa, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Esta a su consideración el proyecto.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno, si es de aprobarse el proyecto expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/384/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto en el Proceso de Verificación de Datos Personales **02/2019**.

Secretario Ejecutivo: Con el permiso de este Pleno, voy a proceder a dar lectura al proyecto en el Proceso de Verificación de Datos Personales 02/2019.

La denuncia se presenta en contra del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

El particular denuncia la vulneración de sus datos personales, en las redes sociales por parte de la Directora Operativa de Protección Animal del Republicano Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

En fecha 6 de mayo del presente año se acuerda procedente el inicio a trámite del Procedimiento de Verificación de Datos Personales.

Así mismo se requirió al Titular de la Secretaria de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que instruyera el bloqueo de la publicación de la información a fin de que cese la vulneración de los datos del titular de la denuncia, sin que ello implique la eliminación de la publicación.

Se requirió el informe al Titular de la Unidad de Transparencia del referido Ayuntamiento, y se dio vista a la funcionaria denunciada a fin de que manifestara lo que a derecho corresponda.

Los días 10 y 15 de mayo de 2019, se recibieron los informes, el primero por parte de la Unidad de Transparencia, así como de la funcionaria denunciada.

Cuarto: En las relatadas consideraciones, este Pleno procede a determinar la vulneración de datos personales conforme al artículo 14 de la Ley Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y de la verificación que efectuó este Organismo se confirma que en su totalidad los agravios hechos por el recurrente son ciertos.

Asimismo del informe rendido por el sujeto obligado se advierte que ya se dio vista al Órgano Interno de Control, por la exposición realizada por la funcionaria pública de los datos personales del denunciante, asimismo se verificó que la publicación y por lo tanto la vulneración de datos cesó al eliminar la publicación en el perfil del Facebook.

Se propone resolver el Presente Procedimiento de Vulneración de Datos Personales de la siguiente forma:

I.- Resulta PROCEDENTE el procedimiento de verificación de datos personales promovida en contra del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

II.- Se declara Fundada; por lo que refiere al artículo 14, de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas para los efectos precisados en el Considerando Cuarto.

III.- Se requiere al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que dentro de cinco días hábiles siguientes en que sea notificada la resolución informe a este Órgano garante sobre el estado procesal que guarda o en su caso a la determinación que concluyo el Órgano Interno de Control, sobre el procedimiento iniciado en contra de la funcionaria que fue denunciada por la vulneración de datos personales presentada, asimismo se le dé cumplimiento a las medidas ordenadas en el Considerando Cuarto.

Es cuanto.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno, si es de aprobarse el proyecto en el Proceso de Verificación de Datos Personales **02/2019**.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto en el Proceso de Verificación de Datos Personales **02/2019**.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del proyecto en el Proceso de Verificación de Datos Personales **02/2019**.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionada le informo que se han agotados los asuntos del orden del día.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobados los asuntos anteriores, le solicito licenciado Palacios, publíquese en el Portal de Internet de este Instituto para su debida difusión, señores Comisionados agotados los asuntos a tratar el día de hoy del orden del día se declara clausurada la presente sesión pública extraordinaria siendo las catorce horas con treinta minutos del día siete de agosto de dos mil diecinueve.

